

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-236** de FERNEY ORTIZ CAICEDO contra VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA, informando que la demandada guardó silencio.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que en auto proferido el 26 de noviembre de 2021, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA y se ordenó correr traslado para que presentara contestación a través de apoderado judicial, no obstante, la parte actora no acreditó haber remitido a la demandada las piezas procesales requeridas incumpliendo lo ordenado (fls. 31 y 32).

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite el envío de la demanda y de los anexos al correo electrónico vxra2@hotmail.com tal como se ordenó desde auto admisorio de la demanda (fl. 29).

Para el efecto, es preciso tener en cuenta que la H. Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3ª del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022, que establece que las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán hacerse mediante envío de mensaje de datos de la providencia respectiva, a la dirección electrónica suministrada por el interesado, la cual, se entiende realizada luego de 2 días del envío; y el parágrafo del artículo 9º ib., el cual establece que, cuando una parte acredite haber enviado un escrito por un canal digital, se prescindirá del traslado que de éste debiera hacerse por Secretaría y se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes del envío del mismo y precisó la Alta Corporación que ambos apartes normativos deben interpretarse en concordancia con el artículo 612 del C.G.P., y que el término de 2 días allí dispuesto solo empezará a correr cuando el iniciador recepcione “*acuse de recibo*” del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 151 de fecha 9/09/2022</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
